RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/1096/2019/II

SUJETO OBLIGADO: Secretaría de Finanzas y Planeación

COMISIONADA PONENTE: María Magda Zayas Muñoz

COLABORÓ: Raúl Mota Molina

Xalapa-Enríquez, Veracruz a siete de agosto de dos mil veinte.

RESOLUCIÓN que **confirma** las respuestas otorgadas por el sujeto obligado Secretaría de Finanzas y Planeación, a la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el número de folio 00302419, toda vez que el agravio manifestado deviene infundado.

ÍNDICE

ANTECEDENTES..... 1
CONSIDERANDOS..... 2
PRIMERO. Competencia..... 2
SEGUNDO. Procedencia..... 2
TERCERO. Estudio de fondo..... 2
CUARTO. Efectos del fallo..... 5
PUNTOS RESOLUTIVOS..... 6

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El doce de febrero de dos mil diecinueve, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el ahora recurrente presentó una solicitud de información, en la que requirió al sujeto obligado lo siguiente:

> ...
> Presupuesto asignado al Instituto Superior de Musica [sic] del Estado de Veracruz para el año 2019.
> Organigrama: Puestos y sueldos incluyendo prestaciones.
> ...

2. Respuesta del sujeto obligado. El veintiséis de febrero de dos mil diecinueve, el Sujeto Obligado dio respuesta a la solicitud de información, vía sistema Infomex-Veracruz.

3. Interposición del recurso de revisión. El diez de marzo de dos mil diecinueve, la parte recurrente promovió recurso de revisión a través del mismo sistema electrónico.

4. Turno del recurso de revisión. El once de marzo siguiente, la presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a la Ponencia II.

5. Admisión del recurso y ampliación de plazo para resolver. El once de abril de dos mil diecinueve, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que en un plazo máximo de siete días, manifestran lo que a su derecho conviniera.

En la misma fecha, el Pleno del Instituto acordó la ampliación del plazo para presentar el proyecto de resolución.

6. Comparecencia del sujeto obligado. El veinticuatro de abril de dos mil diecinueve, el sujeto obligado compareció al presente medio de impugnación.

7. Cierre de instrucción. El tres de agosto de dos mil veinte, se agregaron las documentales señaladas en el numeral 6 de la presente resolución, para que surtieran los efectos legales procedentes, se tuvo por desahogada la vista del sujeto obligado y se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos séptimo, octavo y noveno y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y substanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 de la Ley 875 de Transparencia vigente.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte recurrente solicitó conocer información correspondiente al presupuesto para el año dos mil diecinueve, asignado al Instituto Superior de Música del Estado de Veracruz, su organigrama, sueldos y prestaciones.

▪ ***Planteamiento del caso.***

El sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información mediante el oficio UT/0431/2019 de veintiséis de febrero de dos mil diecinueve, suscrito por el Jefe de la Unidad de Transparencia, precisando lo siguiente:

> ...
> En esta inteligencia, y en atención al Principio de Máxima Publicidad, me permito adjuntar a esta comunicación el oficio:
>
> - DGPP/294/2019 de fecha 18 de febrero de dos mil diecinueve, suscrito por la Mtra. Ana Rosa Aguilar Viveros, Directora General de Programación y Presupuesto, adscrita a la Subsecretaría de Egresos.
>
> Documental con la cual, se da respuesta a su slicitud de información, en términos de los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 143 de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
>
> Por lo anterior, y por cuanto hace a: ... Organigrama: Puestos y sueldos incluyendo prestaciones,... con fundamento en el artículo 145 fracción III de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se le orienta a que solicite información ante al Secretaría de Educación de Veracruz, quien probablemente pueda contar entre sus archivos con la información referente a lo solicitado por Usted, la cual se encuentra normativamente facultada para recibir y atender su solicitud de informar, al ser Sujeto Obligado por la Ley de la materia.

De igual modo, la Titular anexó el oficio DGPP/294/2019 de dieciocho de febrero de dos mil diecnueve, atribuible a la Directora General de Programación y Presupuesto, quien informó:

> ...
> Al respecto, me permito comunicar a usted que en el Proyecto de Decreto de Presupueso de Egresos del Estado de Veracruz para el ejercicio fiscal 2019, se prevé una asignación presupuestal para el Instituto Superior de Música del Estado de Veracruz por la cantidad de $25,381,162.00.
>
> Así mismo, le manifiesto que la información correspondiente al Organigrama: puestos y sueldos incluyendo prestaciones, no es de la competencia de la Dirección General a mi cargo.
> ...

Derivado de lo anterior, al interponer el recurso de revisión, la parte recurrente expresó el agravio siguiente:

> ...
> No puedo acceder al documento enviado pues me aparece al leyenda siguiente:
> Error
> Se ha producido un error al cargar el documento PDF.
> ...

Durante la sustanciación del medio de impugnación compareció el sujeto obligado mediante oficio UT/766/2019 de veintitrés de abril, signado por el Titular de la Unidad de Transparencia, documento en el cual señaló que se dio respuesta conforme al contenido del numeral 143 de la Ley 875 de Transparencia además de que se verificó que la misma fuera visible para el recurrente, por lo que probablemente el particular no abrió de manera correcta el documento adjunto.

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

▪ ***Estudio de los agravios.***

Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que el motivo de disenso planteado es **infundado** acorde a las razones que a continuación se indican.

La información requerida constituye información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII; 4, 5 y 9 fracción I de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por cuanto a lo solicitado que es referente al presupuesto asignado al Instituto Superior de Música del Estado de Veracruz para el año dos mil diecinueve, dicha información es resguardada por el sujeto obligado de conformidad con lo establecido en los artículos 9 fracción III, 19 y 20 fracciones I, IV, VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, normatividad que señala:

> Artículo 9. Para el estudio, planeación, resolución y despacho de los asuntos de los diversos ramos de la Administración Pública Centralizada, el Titular del Poder Ejecutivo contará con las siguientes dependencias:
> ...
> III. Secretaría de Finanzas y Planeación
> ...

Artículo 19. La Secretaría de Finanzas y Planeación es la dependencia responsable de coordinar la administración financiera y tributaria de la Hacienda Pública, de proyectar con la participación de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, la planeación, programación, presupuestación y evaluación estratégica de los programas presupuestarios, en el marco del sistema de planeación democrática, y de difundir la información correspondiente, así como de llevar el control administrativo de los recursos humanos y materiales, y el control del ejercicio de los recursos financieros, de conformidad con lo dispuesto por esta Ley y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 20. Son atribuciones del Secretario de Finanzas y Planeación, conforme a la distribución de competencias que establezca su Reglamento Interior, las siguientes:
I. Establecer la política de la Hacienda Pública, conforme a lo establecido en el Plan Veracruzano de Desarrollo y los programas, política económica y objetivos del Gobierno del Estado;
...
IV. Diseñar, implementar y actualizar un sistema de programación del gasto público bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, acorde con los objetivos y necesidades de la administración pública estatal, asesorando y apoyando a las dependencias y entidades en la integración de sus programas presupuestarios y actividades institucionales;
...
VIII. Presupuestar anualmente el gasto público del Gobierno del Estado con enfoque a resultados, tomando en consideración los anteproyectos de presupuestos de las dependencias y entidades del gobierno estatal, quienes los deberán elaborar y presentar con la anticipación necesaria en términos de las disposiciones legales aplicables;
...

Por su parte, el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación[1] establece en su artículo 39 las atribuciones del Director General de Programación y Presupuesto, entre las que se encuentran apoyar al Subsecretario en la instrumentación y aplicación de la política en materia de gasto público, para la consecución de los objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo y en el Programa Veracruzano de Finanzas Públicas, así como dar a conocer el Presupuesto de Egresos y calendario autorizado a las dependencias y entidades, así como a sus Áreas Administrativas.

Es entonces que, por cuanto a esa temática, la Unidad de Transparencia acreditó haber realizado los trámites internos en el área competente para emitir pronunciamiento, observando lo normado en el numerales artículos 132 y 134 fracciones II, III y VII, de la Ley 875, así como lo dispuesto en el criterio 8/2015[2], emitido por este Instituto.

Así, la Directora General de Programación y Presupuesto indicó que para el ejercicio dos mil diecinueve el Instituto Superior de Música del Estado de Veracruz tuvo una asignación presupuestal de $25, 381, 162.00 (veinticinco millones, trescientos ochenta y un mil, ciento sesenta y dos pesos 00/100 M.N.). por lo que esa parte de la pretensión del particular fue debidamente colmada.

Respecto del organigrama y tabulador de sueldos del mismo Instituto, el Jefe de la Unidad de Transparencia dio respuesta en términos del artículo 143 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, mismo que establece: "cuando la información no se encuentre en los registros o archivos del sujeto obligado, su Unidad de Transparencia lo notificará al solicitante dentro del término establecido en el artículo 145 de esta Ley, y le orientará, si fuese necesario, para que acuda ante otro sujeto obligado que pueda satisfacer su requerimiento".

Al respecto, el Manual Específico de Organización[3] de la Subdirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas y Planeación, señala que el titular de esa área, supervisará la realización del sellado y timbrado de los recibos de nómina de los

[1] http://repositorio.veracruz.gob.mx/finanzas/wp-content/uploads/sites/2/2018/12/REGLAMENTO-INTERIOR.pdf
[2] Consultable en el vínculo: http://ivai.org.mx/XXII/2016/Extraordinarias/ACT-ODG-SE-16-01-06-2016.pdf
[3] Consultable en el vínculo electrónico: http://www.veracruz.gob.mx/wp-content/uploads/sites/2/2011/08/MO-Subdirecci%C3%B3n-de-Recursos-Humanos.pdf

trabajadores de la Secretaría y de las Dependencias del Poder Ejecutivo, y coadyuvará con las Entidades para que lo lleven a cabo, y verificará la integración de todos los pagos por servicios personales de las Dependencias y Entidades para que sean enviados al Servicio de Administración Tributaria (SAT); por otro lado, el Jefe del Departamento de Digitalización y Dispersión de la Nómina se encargará de dispersar los archivos de la nómina de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado, excepto de la Secretaría de Educación, a la institución bancaria, con la finalidad de efectuar el pago a las mismas en tiempo y forma, turnando dicho archivo electrónico para su dispersión correspondiente a la quincena y/o mes de pago a las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado, para el control y resguardo del mism.

De lo anterior, se tiene que, por regla general, la Secretaría de Finanzas y Planeación auxilia a las Entidades estatales en el proceso de sellado y timbrado de los recibos de nómina de sus trabajadores, así como de la dispersión de de la misma ante las instituciones bancarias, no obstante, hay una excepción específica con la Secretaría de Educación de Veracruz, de ahí que el sujeto obligada haya orientado al particular a que realizara su petición ante aquella autoridad.

Además, la obligación de publicar el organigrama así como los sueldos y salarios de los trabajadores del Instituto Superior de Música del Estado de Veracruz le corresponde a la Secretaría de Educación, ya que el Instituto es uno de sus órgano descentralizados, por lo que es esa Secretaría quien debe observar lo dispuesto en el numeral 15, fracciones II y VIII de la Ley 875 de la materia, a saber:

> Artículo 15. Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional, al inicio de cada año o dentro de los siguientes diez días naturales a que surja alguna modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado, conforme a lo siguiente:
>
> ...
>
> II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;
>
> ...
>
> VIII. La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación bruta y sus deducciones e importe neto, señalando la periodicidad de dicha remuneración. En las prestaciones estarán comprendidas, en su caso, seguros, prima vacacional, aguinaldo, ayuda para despensa o similares, vacaciones, apoyo a celular, gastos de representación, apoyo por uso de vehículo propio, bonos o gratificaciones extraordinarias y las demás que, por conceptos similares, reciban los servidores públicos del sujeto obligado;
>
> ...

Independientemente de lo anterior, los agravios manifestados devienen infundados en razón de que la respuesta proporcionada sí es visible y accesible para el solicitante, como se puede comprobar de una consulta pública al portal del sistema Infomex-Veracruz, sitio en https://infomexveracruz.org.mx/.

En consecuencia, si el particular no pudo acceder al archivo adjunto a la respuesta ese inconveniente no es atribuible al sujeto obligado si no al sistema o navegador utilizado por el ciudadano, de ahí que la Secretaría haya colmado el derecho de acceso desde el procedimiento primigenio.

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al resultar **infundado** el agravio expuesto, lo procedente es **confirmar** la respuesta del sujeto obligado proporcionada en

el procedimiento de acceso, ello con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Toda vez que de actuaciones no consta que las promociones remitidas por el sujeto obligado durante la sustanciación del recurso de revisión se hayan hecho del conocimiento de la parte recurrente, deberán remitirse al particular como documento adjunto a la notificación que se haga de la presente resolución.

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **confirman** las respuestas emitidas durante el procedimiento de acceso de cada una de las solicitudes interpuestas.

SEGUNDO. Envíese a la parte recurrente las documentales remitidas por el sujeto obligado, como documento adjunto a la notificación que se haga de la presente resolución.

TERCERO. Se **informa** a la parte recurrente que la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante la secretaria de acuerdos, con quien actúan y da fe.

Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada presidente

María Magda Zayas Muñoz
Comisionada

José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado

Elizabeth Rojas Castellanos
Secretaria de acuerdos